

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000928

QUINTERO, 12 ABR. 2018

VISTOS:

El certificado N° 121 de la fecha 14 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.

El Contrato a Honorarios de fecha 26 de diciembre del 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE.

El Decreto Alcaldicio N° 2988, de fecha 28 diciembre del año 2016, que aprueba en todas sus partes el contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE, Rut: N° 16.301.137-9.

El informe técnico emitido por el Departamento de Desarrollo Social que expone las causales del retraso del Proyecto Costa del Mar y de los servicios del Abogado.

El certificado N° 70 de la fecha 20 de marzo del 2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria.

Lo dispuesto en el Artículo N° 4 de la Ley N°18.883. Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; y

CONSIDERANDO:

La entrega oportuna de la rectificación de deslindes, estudio de títulos, elaboración de promesas de compra y fusión de predios; dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** a cancelar la cantidad de \$ 1.053.342.- (un millón cincuenta y tres mil trecientos cuarenta y dos pesos).- a favor del Sr. **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED].-

2.- **IMPUTASE** el presente gasto al Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".

Trátese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administrador Municipal
- 3.- Secretaría Municipal
- 5.- DIDECO
- 6.- Dirección de Adm. Y Finanzas
MCP/YGS/RGC/MSA/anf

NO EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 000298

QUINTERO, 28 DIC. 2016

VISTOS:

El Certificado N° 121 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de Honorarios de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

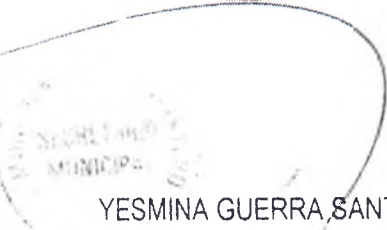
CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un abogado para otorgar asesoría jurídica en relación con el proyecto Costa del Mar, consistente en: a) redacción de dos escrituras de compraventa, b) estudio informe de título del terreno, c) reuniones de trabajo y, d) actualización y rectificación de deslindes; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE, RUT N° [REDACTED]** para que se desempeñe como abogado, dependiente del Departamento Social, para sacar adelante el proyecto Costa del Mar.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 26 de diciembre de 2016 al 26 de febrero de 2017, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítems 11 asignaciones 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
- MCP/YGS/CB/cbg.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 26 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero y; don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] abogado, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato

PRIMERO La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, para que se desempeñe como abogado, encargado de realizar los siguientes servicios jurídicos en relación con el proyecto Costa del Mar: a) redacción de dos escrituras de compraventa, b) estudio informe de título del terreno, c) reuniones de trabajo y, d) actualización y rectificación de deslindes.

SEGUNDO: Don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, desempeñará sus funciones para el Departamento Social, de acuerdo al siguiente detalle: El desempeño de los servicios encomendados deberá llevarse a cabo de manera total y cabal, estimando las partes que ésta, tendrá una duración de 2 meses, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Corresponderá, al Departamento Social la supervisión en la prestación de los servicios respectivos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero se compromete a cancelar por los servicios contratados, la suma única y total de 40 U.F. (Unidades de Fomento), lo que equivale a \$1.053.342 (un millón cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos) impuesto incluido, previa entrega de boleta e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios fueron prestados en los términos convenidos.

CUARTO El presente contrato rige por dos meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.

QUINTO Don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica, dejando expresa constancia, las partes, que el citado prestador no tiene la calidad de funcionario municipal, ni tampoco esta relación es de aquellas regidas por el Código del Trabajo, sino que se rige por las cláusulas y condiciones pactadas en el presente instrumento.

SEXTO El Prestador de Servicios concurrirá a realizar su labor en dependencias de la I. Municipalidad de Quintero y/o en los lugares que ésta determine, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

OCTAVO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputará a la cuenta del subtítulo 22 ítems 11 asignaciones 999, denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".

NOVENO Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. El presente contrato consta de once cláusulas y se firma en original y tres copias, una fotocopia declara recibir en este acto don **MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE**, su entera satisfacción.

Para constancia firman:

MANUEL SALVADOR VILLARROEL ERECHE
PRESTADOR DE SERVICIOS



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

